



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO
Y PROMOCIÓN ECONÓMICA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



RESOLUCIÓN por la que se modifica la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se procede a la apertura del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de subvenciones para incorporar almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (Programa 5 del RD 477/2021), en el Principado de Asturias y se establece el régimen para la adecuación de las solicitudes presentadas que puedan verse afectadas por la publicación del RD 377/2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (B.O.E. Núm. 155 de 30 de junio de 2021), modificado por Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (B.O.E. Núm. 185 de 4 de agosto de 2021), en adelante RD 477/2021, tiene por objeto regular la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como aprobar las bases reguladoras de las subvenciones reguladas por el mismo y aprobar diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovables, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Por Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se procede a la apertura del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de subvenciones para incorporar almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable ya existentes en sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (Programa 5 del R.D. 477/2021), en el Principado de Asturias (Extracto publicado en B.O.P.A. Núm. 5 de 10 de enero de 2022).

Tercero.- El Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (B.O.E. Núm. 118, de 18 de mayo de 2022).

Este Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, en su artículo 1 modifica varios aspectos del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, que, en algunos casos, afectan a la citada Resolución de 30 de diciembre de 2021 y hacen necesaria su modificación.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO
Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

 **Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, es el competente para dictar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 81/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

Segundo.- Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la referida Ley, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, modificado por Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (B.O.E. Núm. 185 de 4 de agosto de 2021) y por Real Decreto 377/2022 de 17 de mayo (B.O.E. Núm. 118 de 18 de mayo de 2022).

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Modificar la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que procede a la apertura del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de subvenciones para incorporar almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (Programa 5 del RD 477/2021), en el Principado de Asturias, en el sentido siguiente:

A.- Se modifican los apartados 3 y 4 del resuelto cuarto, que quedan redactados como sigue:

3. Se entiende por instalación de almacenamiento aquella en la que se difiere el uso final de electricidad a un momento posterior a cuando fue generada, o que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía que se pueda almacenar para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica.

Salvo en el caso de instalaciones aisladas de red, solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que:

- tengan una ratio de capacidad nominal instalada de almacenamiento frente a potencia de generación inferior o igual a 5kWh/kW;
- cuenten con una garantía mínima de 5 años;
- sean parte de la instalación de autoconsumo (que no estén directamente conectadas a la red).

Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO
Y PROMOCIÓN ECONÓMICA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



4. Todas las instalaciones deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- Deberá mostrar como mínimo la energía producida por la instalación renovable en términos diario, mensual y/o anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
- Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada.
- Adicionalmente a lo anterior, esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil o aplicación web.

B.- En los apartados 2, 4 y 5 del resuelvo quinto, cuando se hace referencia a los epígrafes A2, A3 y A4 del ANEXO III, se entenderá que se hace referencia a los epígrafes AIII.A2, AIII.A3 y AIII.A4 del ANEXO III respectivamente.

C.- Se modifica el punto 1 del resuelvo decimoquinto, que queda redactado como sigue:

1. En todo lo no especificado en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (modificado por el Real Decreto 692/2021 de 3 de agosto y por Real Decreto 377/2022 de 17 de mayo), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias.

Segundo.- Establecer un régimen para la adecuación de las solicitudes presentadas a la convocatoria que puedan verse afectadas por la entrada en vigor del RD 377/2022, de 17 de mayo, única y exclusivamente en el caso de que algún solicitante desee aumentar la capacidad de almacenamiento indicada en una solicitud ya presentada, por entender que la regulación contenida en el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, le resulta más favorable; deberá hacerlo en el plazo de 10 días desde la publicación del extracto de la presente modificación de convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, presentando escrito dirigido al Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética haciendo referencia al número de registro de entrada correspondiente a la solicitud que se pretende modificar.

En este sentido, atendiendo al principio de economía administrativa, las solicitudes de almacenamiento presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del RD 377/2022, de 17 de mayo, que tuvieran un ratio de capacidad nominal instalada de almacenamiento frente a potencia de generación superior a 2 kWh/kW, se considerarán elegibles, siempre que dicho ratio sea inferior o igual a 5kWh/kW.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO
Y PROMOCIÓN ECONÓMICA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la referida publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

ENRIQUE
FERNANDEZ
RODRIGUEZ -
32877318Z

Firmado digitalmente por ENRIQUE FERNANDEZ RODRIGUEZ - 32877318Z
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ENRIQUE FERNANDEZ RODRIGUEZ - 32877318Z, givenName=ENRIQUE, sn=FERNANDEZ RODRIGUEZ - 32877318Z, serialNumber=ENRIQUE-32877318Z, title=CONSEJERO DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCION ECONOMICA, 2.5.4.97=VATES-533330011, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, ou=CONSEJERIAS - 533330011, o=PRINCIPADO DE ASTURIAS, c=ES
Fecha: 2022.06.02 12:54:48 +02'00'

CONSEJERO DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

EXTRACTO de la Resolución de 2 de junio de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se modifica la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que procede a la apertura del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de subvenciones para incorporar almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (Programa 5 del RD 477/2021), en el Principado de Asturias y se establece el régimen para la adecuación de las solicitudes presentadas que puedan verse afectadas por la publicación del RD 377/2022.

BDNS (Identif.): 603909.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603909>).

Primero.—Se modifica la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que procede a la apertura del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de subvenciones para incorporar almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (Programa 5 del RD 477/2021), en el Principado de Asturias, en el sentido siguiente:

- A. Se modifican los apartados 3 y 4 del resuelto cuarto, actuaciones subvencionables, para adaptarlos a las condiciones y requisitos que contempla el RD 377/2021.
- B. En los apartados 2, 4 y 5 del resuelto quinto, cuantía y límites de ayuda, cuando se hace referencia a los epígrafes A2, A3 y A4 del anexo III, se entenderá que se hace referencia a los epígrafes AIII.A2, AIII.A3 y AIII.A4 del anexo III respectivamente.
- C. Se modifica el punto 1 del resuelto decimoquinto, régimen jurídico, para incluir la referencia al RD 377/2022.

Segundo.—Se establece un régimen para la adecuación de las solicitudes presentadas a la convocatoria que puedan verse afectadas por la entrada en vigor del RD 377/2022, de 17 de mayo, única y exclusivamente en el caso de que se pretenda aumentar la capacidad de almacenamiento indicada en una solicitud ya presentada.

Oviedo, a 2 de junio de 2022.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—Cód. 2022-04368.